

utilidad marginal o ineficaces y que informe al respecto al Comité del Programa y de la Coordinación en su 20º período de sesiones, indicando los criterios empleados en tal determinación;

4. *Pide* al Secretario General que informe asimismo al Comité del Programa y de la Coordinación en su 20º período de sesiones acerca de las actividades terminadas, acerca de los recursos liberados en consecuencia y acerca de los efectos resultantes para el presupuesto por programas;

5. *Pide* al Secretario General que proponga a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, los criterios y modalidades que favorezcan la elaboración de un proceso eficaz de determinación de las actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces;

6. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe amplio y completo sobre la aplicación de la resolución 3534 (XXX) de la Asamblea y de las resoluciones ulteriores que la reafirman.

*111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979*

34/226. Servicios en idioma árabe

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3190 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, por la que decidió incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea General y sus Comisiones Principales,

Refiriéndose a la resolución 115 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁶¹, en que la Conferencia recomendó a la Asamblea General que adoptara las medidas necesarias para que el árabe se incluyera entre los idiomas oficiales y de trabajo de la Conferencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶² y las notas conexas⁶³, relativos a la prestación de servicios en idioma árabe a la Asamblea General y sus Comisiones Principales,

Observando con preocupación que las disposiciones tomadas para aplicar la resolución 3190 (XXVIII) no han asegurado la prestación de servicios suficientes y eficientes a la Asamblea General y sus Comisiones Principales,

1. *Pide* al Secretario General que ponga los servicios en idioma árabe al mismo nivel que los servicios de los demás idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea General y sus Comisiones Principales mediante la adopción de medidas eficaces, incluso:

a) El inmediato refuerzo de la plantilla del Servicio de Traducción al Árabe de la Sede de las Naciones Unidas con un número suficiente de puestos permanentes a fin de asegurar la traducción de toda

⁶¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

⁶² A/C.5/34/28.

⁶³ A/C.5/33/L.49, A/C.5/34/L.9.

la documentación de la Asamblea General y sus Comisiones Principales correspondientes al período de sesiones, y anterior y posterior a éste, dentro de los plazos establecidos y en forma simultánea con su publicación en los demás idiomas oficiales;

b) El establecimiento en la Sede de una dependencia de interpretación al árabe con una cantidad de puestos permanentes suficientes para prestar servicios de interpretación a la Asamblea General y sus Comisiones Principales;

2. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para la aplicación cabal de la presente resolución y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

*111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979*

34/227. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación⁶⁴, que se aprobó en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, en que se establecieron las principales medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Recordando además su resolución 33/78 de 15 de diciembre de 1978, sobre la cooperación para el desarrollo industrial, y la resolución 1979/54 de 2 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, sobre el mismo tema,

Teniendo presente, en particular, que la rápida industrialización de los países en desarrollo constituye un elemento indispensable y un instrumento dinámico del crecimiento autónomo sostenido de sus economías y de su transformación social,

Subrayando la necesidad de acelerar la aplicación de medidas destinadas a lograr la cooperación en materia de desarrollo industrial, en particular de las que figuran en la Declaración y Plan de Acción de Lima, para aumentar la parte de los países en desarrollo en la producción industrial mundial por lo menos el 25% del total para fines de siglo, como se pide en la Declaración de Lima,

⁶⁴ Véase A/10112, cap. IV.

1. *Destaca* que las propuestas del presupuesto por programas relativas a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para el bienio 1980-1981 deben reflejar las prioridades convenidas en el 13º período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial⁶⁵, apoyadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1979/54;

2. *Reafirma* que los programas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre el sistema de consultas, el Banco de Información Industrial y Tecnológica y la asistencia técnica tienen suma prioridad y urgencia para los países en desarrollo y que, por lo tanto, debe mantenerse su ritmo de crecimiento en el bienio 1980-1981;

3. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo que antecede, presente a la Asamblea General, en el período de sesiones en curso, propuestas⁶⁶ para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 que permitan que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ejecute los programas relativos al sistema de consultas, al Banco de Información Industrial y Tecnológica y a la asistencia técnica aprobados por la Junta de Desarrollo Industrial⁶⁵ y apoyados por el Consejo Económico y Social.

*111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979*

34/228. Examen de los procedimientos de concesión de contratos

La Asamblea General,

Tomando nota de que el presupuesto por programas de las Naciones Unidas contiene créditos considerables para la construcción de locales,

Observando asimismo que es probable que el volumen y el valor de bienes y equipo excedentes crezcan con el aumento de las actividades de las Naciones Unidas,

Preocupada por los costos crecientes de los proyectos de construcción,

Teniendo presente que la Junta de Auditores ha informado a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que ha hecho recomendaciones para mejorar los sistemas de compra y de inventario⁶⁷,

Deseosa de asegurar que los recursos de las Naciones Unidas se gasten de la manera más económica posible,

1. *Pide* al Secretario General que examine los actuales procedimientos de concesión de contratos, incluso, en particular, los contratos de construcción, teniendo presente la posibilidad de aumentar las licitaciones de carácter internacional, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

2. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto pe-

riodo de sesiones, un informe sobre los procedimientos que rigen actualmente la disposición de los bienes y equipo excedentes, junto con recomendaciones acerca de cómo mejorar estos procedimientos a fin de aumentar al máximo los ingresos derivados de la venta de bienes y equipo excedentes.

*111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979*

34/229. Recursos para la ejecución del programa de trabajo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a nivel regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, sobre disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 33/111 de 18 de diciembre de 1978, sobre cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

Advirtiendo con pesar que todavía no se ha dado plena aplicación a las disposiciones de su resolución 32/162, en lo que se refiere particularmente a la transferencia de puestos y recursos al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat),

Recordando la decisión del Secretario General de incluir una petición de recursos adicionales para las dependencias regionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981⁶⁸,

Advirtiendo que las comisiones regionales han tomado medidas para dar cumplimiento a las disposiciones de la sección IV de la resolución 32/162 de la Asamblea General,

Tomando nota de que la Comisión de Asentamientos Humanos ha aprobado, en su segundo período de sesiones, el programa de trabajo del Centro para 1980-1981, incluyendo propuestas para recursos adicionales que se redistribuirían a las comisiones regionales a fin de realizar actividades relacionadas con los asentamientos humanos a nivel regional⁶⁹,

Advirtiendo que el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981⁷⁰ preparado por el Secretario General no contiene ninguna petición de recursos adicionales para el Centro a fin de redistribuirlos a las regiones,

Pide al Secretario General que asegure la disponibilidad inmediata de los recursos adicionales necesarios para la ejecución, a nivel regional, del programa de trabajo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) para 1980-1981 aprobado por la Comisión de Asentamientos Humanos en su segundo período de sesiones.

*111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979*

⁶⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/34/16)*, párrs. 56 a 66, 84 y 153.

⁶⁶ Véase A/C.5/34/88.

⁶⁷ Véase A/34/486.

⁶⁸ Véase A/C.5/33/63, párr. 12.

⁶⁹ Véase HS/C/2/6.

⁷⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/34/6)*.